



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

## DECRETO Nº 0158/2022

### **APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/22 MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR MAYORES COMPROMISOS DE INGRESO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA MISMA ÁREA DE GASTO.**

Dada cuenta de **expediente sobre Modificación número 02/22 del Presupuesto vigente, mediante Generación de Crédito por mayores compromisos de ingreso y Transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto**, y vistos los informes y documentos constan en el expediente, en base a los siguientes

#### **I.- HECHOS**

**I.1.-** Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el año 2022, aprobado mediante Acuerdo Plenario de fecha 29/11/2021 (BOP Nº 252 de 31/12/2021).

**I.2.-** Resolución de la directora general de empleo y formación de fecha 29/10/2021, de concesión de subvención para la contratación de personas desempleadas menores de 30 años de edad, en el marco del programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020, expediente EMPUJU/2021/469/46, por un importe total de 249.307,10 Euros, constando en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el ejercicio 2022, una previsión inicial de 187.000,00 Euros.

**I.3.-** Resolución de la Directora General de empleo y formación de fecha 19/07/2021, sobre la concesión de ayudas para la realización del taller de empleo denominado "T.E. BÉTERA IV", dentro del programa mixto de empleo-formación, por un importe total de 724.075,20 Euros. Dicho programa se encuentra presupuestado en el ejercicio 2022 en el capítulo 1 de gastos de personal por un importe de 675.000,10 Euros.

**I.4.-** Resolución de 23/12/2021 de la Dirección general de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética, para la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios y la adecuación del entorno construido mediante el plan "Conviure", por importe de 3.000,00 Euros.

**I.5.-** Resolución del Instituto de la Juventud de 15/12/2021, sobre la concesión de una subvención destinada a las actividades de participación juvenil, en el marco del programa "Erasmus+", por importe de 19.650,00 Euros.

**I.6.-** Providencia del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 24/01/2022, respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre el Presupuesto vigente, mediante la modalidad de Generación de Crédito por mayores compromisos de ingreso y transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por un importe total de **437.287,81 Euros**, todo ello con el detalle que figura en Anexo,

conformado por la técnico contable Jefa Negociado de contabilidad de fecha 25/01/2022 (csv 14155130575152162346).

**I.7.-** Informe de la Intervención Municipal, número 0029/2022 de 25/01/2022, fiscalizando favorablemente la propuesta (csv 14155130034201455415).

**I.8.-** Propuesta de Acuerdo del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 26/01/2022, respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre Presupuesto General vigente (csv 14155131012624101243).

## **II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**II.1.-** Las modificaciones de Créditos por Generación de Crédito, vienen reguladas en el artículo 181 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, el cual establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los estados de gastos de los presupuestos, derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.
- Prestación de servicios.
- Reembolso de préstamos.
- Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Igualmente, los artículos 43 al 45 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las bases de ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

**II.2.-** Según el Artículo 179 TRLHL, las Transferencias de crédito han de cumplir los siguientes límites formales:

1. Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.
3. Los organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.
4. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los [artículos 169, 170 y 171 de la Ley](#).

Además, se han de cumplir los siguientes límites objetivos, recogidos en el **Artículo 180 del TRLHL** en relación con el artículo 41 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
  - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
  - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
  - c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.
2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

**II.3.-** Las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Bétera, disponen en su artículo 6 toda la documentación que, con carácter general deberán contener los expedientes de modificación de créditos, siendo éstos:

- Informe de Intervención, e informe sobre el cumplimiento objetivo de estabilidad.
- Resolución o Acuerdo del órgano competente.
- Remisión de las copias de los acuerdos a la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, en su caso.

**II.4.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179, 180 y 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos del 40 al 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley y Bases de Ejecución del Presupuesto, el Expediente de Modificación de créditos propuesto requerirá el previo informe de la Intervención Municipal de fondos. A este respecto esta Intervención considera conveniente matizar que, la fiscalización sobre las variaciones presupuestarias no debe limitarse únicamente a los aspectos legales, sino que ha de extenderse sobre aspectos de economía, eficacia y eficiencia.

**II.5.-** Con respecto a la comprobación de que la presente modificación presupuestaria no produzca un desequilibrio en el cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, y según consulta evacuada por la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, ante consulta de la Diputación de Huesca, se señala:

*El consejo de Ministros en su sesión de 6 de Octubre de 2020 adopto un acuerdo en relación con las reglas fiscales, en el cual solicitaba al Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, condición necesaria para aplicar la clausula de salvaguardia que permite suspender las reglas fiscales.*

*Teniendo en cuenta que el día 20 de Octubre pasado el Congreso voto a favor de la apreciación de esa circunstancia, los objetivos que fueron aprobados para este año y los próximos, en fecha todavía anterior, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de Febrero de 2020, han quedado suspendidos. Han quedado sin efecto los objetivos de estabilidad y tampoco se aplicara la regla de gasto para los ejercicios 2020 y 2021.*

*Por ello los objetivos de estabilidad y de deuda publica, y la regla de gasto que teníamos hasta ahora son inaplicables, pero en todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas.*

*Al suspenderse las reglas fiscales no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF ni en 2020 ni en 2021, ni en referencia a 2019, a 2020 y al cierre de 2021, salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF.*

*Así en 2020, y en 2021 no se exigirá la presentación de planes económicos financieros ni su aprobación ni se aplicaran medidas como la adopción de acuerdos de no disponibilidad de créditos.*

*Se mantiene la aplicación en su totalidad del régimen de endeudamiento de las EELL establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en otras*

normas con rango de ley. De este modo, se mantiene y no se suspende el régimen de autorización de operaciones de crédito. Hay que tener en cuenta que el objetivo de deuda pública se fija para el conjunto del subsector de corporaciones locales y no para cada una de ellas, que siempre han estado sujetas, a título individual, a las normas específicas aplicables a las haciendas locales.

El marco legal de endeudamiento sigue vigente para las Entidades Locales, por lo que la autorización de una operación a largo para financiar inversiones, habrá de cumplir lo previsto en el artículo 53.7 que sujeta la autorización al cumplimiento de disponer de capacidad de financiación. Del mismo modo, son de obligado cumplimiento en los artículos 193 y 199 del mismo texto legal. (liquidación con remanente de tesorería negativo y operaciones de rentabilización de excedentes de tesorería).

Cabe recordar que, en tanto se refiere al conjunto del Estado, el artículo 135.4 CE dispone que «Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados».

Por otra parte, la LOEPSF trae causa y conecta con la normativa de la Unión Europea en materia de estabilidad, coordinación y gobernanza de las Administraciones Públicas. En este marco, es preciso tener en cuenta la Declaración del Consejo de la Unión Europea sobre el Pacto de Estabilidad y Crecimiento en relación con la crisis de la COVID-19, de 23 de marzo de 2020, por la que se acuerda activar la cláusula de salvaguardia, exceptuando los requisitos presupuestarios que se aplicarían normalmente, con el fin de atender las consecuencias económicas de la pandemia.

**En definitiva, a partir del pronunciamiento del Congreso de los Diputados resulta de aplicación el Acuerdo del Consejo de Ministros antes citado, del pasado 6 de octubre, sin que sea necesaria la aprobación de ninguna norma posterior ni su publicación en el Boletín Oficial del Estado.**

En este sentido, y aun cuando el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, determina en su artículo 16. 1 que la evaluación, en el presupuesto inicial y sus modificaciones, del cumplimiento del objetivo de estabilidad corresponderá a la Intervención local.

**II.6.-**La competencia para la aprobación del presente expediente de modificación de créditos corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto lo dispuesto en la legislación citada, y demás normativa de general y pertinente obligación y en uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía por Ley 7/85 RBRL, en relación con el ROF y RJ de las EE.LL y en atención a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de RJSP respecto de la avocación de competencias, por la presente

## RESUELVO

**PRIMERO.** - Quedar enterado de expediente de Modificación de créditos nº 02/22 sobre el Presupuesto vigente mediante **Generación de Crédito por mayores compromisos de Ingreso y Transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por importe total de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (437.287,81 €)**, así como de los antecedentes, informes y documentos que constan en el expediente, y en su consecuencia:

- a) **Avocar**, por motivos de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local.

- b) Aprobar la Generación de créditos por importe total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (134.032,20 €)**, con el siguiente detalle:

AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
N	202	1510	2270602	URBANISMO - SUBV. CONVIURE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉC.	0,00	3.000,00	3.000,00
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 1</b>					<b>0,00 €</b>	<b>3.000,00 €</b>	<b>3.000,00 €</b>
N	206	24105	14300	EMPUJU 2021 - SUELDO BASE	136.129,00	19.347,07	155.476,07
N	206	24105	14302	EMPUJU 2021 - RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	194.400,00	27.605,87	222.005,87
N	206	24105	16000	EMPUJU 2021 - SEGURIDAD SOCIAL	108.249,00	15.354,16	123.603,16
N	206	24107	2260900	TE BETERA IV -OTROS GASTOS DIVERSOS	0,00	49.075,10	49.075,10
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 2</b>					<b>438.778,00 €</b>	<b>111.382,20 €</b>	<b>550.160,20 €</b>
N	208	3370	22606	JUVENTUD - REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	20.000,00	19.650,00	39.650,00
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 3</b>					<b>20.000,00 €</b>	<b>19.650,00 €</b>	<b>39.650,00 €</b>
<b>TOTAL AUMENTO GASTOS</b>					<b>134.032,20 €</b>		

- c) Financiar los anteriores créditos con el siguiente ingreso de naturaleza no tributaria derivado de concesión de Subvenciones con el siguiente detalle:

AUMENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CONCEPTO DE INGRESO		PREVISIÓN ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
42190	DE OTROS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y AGENCIAS DEL ESTADO	0,00	19.650,00	19.650,00
4505013	GVA: SUBV. EMPLEO EMPUJU	187.000,00	62.307,10	249.307,10
4505020	GVA: SUBV. EMPLEO FOTAE	675.000,10	49.075,10	724.075,20
45080	GVA: OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA C.A.	22.636,43	3.000,00	25.636,43
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>		<b>884.636,53 €</b>	<b>134.032,20 €</b>	<b>1.018.668,73 €</b>
<b>TOTAL AUMENTO INGRESOS</b>		<b>134.032,20 €</b>		

- d) Aprobar la transferencia de crédito en aumento, por un importe total de **TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (303.255,61 €)**, con el siguiente detalle:

AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
N	203	1320	1200300	POLICIA - SUELDO BASE C1 CARRERA	305.799,00	3.332,20	309.131,20
N	203	1320	1200301	POLICIA - SUELDO BASE C1 INTERINOS	141.978,00	1.547,20	143.525,20
N	203	1320	1210000	POLICIA - COMPLEMENTO DESTINO CARRERA	282.380,00	3.082,24	285.462,24
N	203	1320	1210100	POLICIA - COMPLEMENTO ESPECÍFICO CARRERA	514.114,00	6.420,46	520.534,46
N	203	1320	1210101	POLICIA - COMPLEMENTO ESPECÍFICO INTERINOS	168.431,00	1.835,46	170.266,46
N	203	1320	16000	POLICIA - SEGURIDAD SOCIAL	657.721,00	7.236,69	664.957,69
N	203	1500	1210100	A G URBANISMO - SUELDO BASE A2 CARRERA	28.520,00	1.581,74	30.101,74
N	203	1532	13102	PAV VIAS PCAS - COMPLEMENTARIAS LABORAL TEMPORAL	128.869,00	1.404,01	130.273,01
N	203	1640	1200501	CEMENTERIO - SUELDO BASE E INTERINO	0,00	8.483,86	8.483,86
N	203	1640	1210001	CEMENTERIO - COMPLEMENTO DESTINO INTERINO	0,00	4.023,04	4.023,04
N	203	1640	1210101	CEMENTERIO - COMPLEMENTO ESPECÍFICO INTERINO	0,00	9.793,80	9.793,80
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 1</b>					<b>2.227.812,00 €</b>	<b>48.740,70 €</b>	<b>2.276.552,70 €</b>
N	203	2300	13100	A G SS SS - SUELDO BASE LABORAL TEMPORAL	16.968,00	184,52	17.152,52
N	203	2300	13102	A G SS SS - COMPLEMENTARIAS LABORAL TEMPORAL	19.638,00	213,72	19.851,72
N	203	2300	13106	A G SS SS - TRIENIOS LABORAL TEMPORAL	2.252,00	25,08	2.277,08
N	203	2300	16000	A G SS SS - SEGURIDAD SOCIAL	12.260,00	133,26	12.393,26
N	203	23100	1200100	SS SS - SUELDO BASE A2 CARRERA	28.520,00	310,04	28.830,04
N	203	23100	1200300	SS SS - SUELDO BASE C1 CARRERA	10.922,00	118,40	11.040,40
N	203	23100	1200401	SS SS - SUELDO BASE C2 INTERINOS	9.258,00	100,00	9.358,00
N	203	23100	1200600	SS SS - TRIENIOS CARRERA	9.369,00	101,10	9.470,10
N	203	23100	1210000	SS SS - COMPLEMENTO DESTINO CARRERA	24.791,00	269,70	25.060,70
N	203	23100	1210001	SS SS - COMPLEMENTO DESTINO INTERINOS	6.107,00	66,58	6.173,58
N	203	23100	1210100	SS SS - COMPLEMENTO ESPECÍFICO CARRERA	36.225,00	394,38	36.619,38
N	203	23100	13000	SS SS - SUELDO BASE LABORAL FIJO	16.217,00	175,90	16.392,90
N	203	23100	13002	SS SS - COMPLEMENTARIAS LABORAL FIJO	21.471,00	233,48	21.704,48
N	203	23100	13100	SS SS - SUELDO BASE LABORAL TEMPORAL	57.039,00	7.750,87	64.789,87
N	203	23100	13102	SS SS - COMPLEMENTARIAS LABORAL TEMPORAL	77.003,00	10.668,96	87.671,96
N	203	23100	13106	SS SS - TRIENIOS LABORAL TEMPORAL	8.817,00	612,78	9.429,78
N	203	23100	16000	SS SS - SEGURIDAD SOCIAL	94.562,00	6.517,47	101.079,47
N	203	23101	16000	SS SS - SEGURIDAD SOCIAL	56.328,00	8.135,47	64.463,47
N	203	2311	1210001	DONA - COMPLEMENTO DESTINO INTERINOS	13.171,00	1.040,46	14.211,46
N	203	2311	1210101	DONA - COMPLEMENTO ESPECIFICO INTERINOS	5.558,00	4.518,64	10.076,64
N	203	2311	16000	DONA - SEGURIDAD SOCIAL	13.181,00	1.734,10	14.915,10
N	203	2414	13100	SS SS MENORES - SUELDO BASE LABORAL TEMPORAL	18.346,00	199,98	18.545,98
N	203	2414	13102	SS SS MENORES - COMPLEMENTARIAS LABORAL TEMPORAL	20.599,00	224,16	20.823,16
N	203	2414	16000	SS SS MENORES - SEGURIDAD SOCIAL	13.303,00	144,91	13.447,91
N	203	23150	13100	SS SS SAD - SUELDO BASE LABORAL TEMPORAL	21.210,00	230,65	21.440,65
N	203	23150	13102	SS SS SAD - COMPLEMENTARIAS LABORAL TEMPORAL	22.594,00	245,30	22.839,30
N	203	23150	16000	SS SS SAD - SEGURIDAD SOCIAL	17.653,00	161,62	17.814,62
N	206	24107	2269900	TE BETERA IV -OTROS GASTOS DIVERSOS <sup>1</sup>	49.075,10	13.132,90	62.208,00
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 2</b>					<b>702.437,10 €</b>	<b>57.644,43 €</b>	<b>760.081,53 €</b>

N	203	3261	1200101	EPA - SUELDO BASE A2 INTERINOS	5.704,00	13.516,04	19.220,04
N	203	3261	1210001	EPA - COMPLEMENTO DESTINO INTERINOS	18.875,00	1.095,76	19.970,76
N	203	32621	1200101	GAB PSICO - SUELDO BASE A2 INTERINOS	0,00	14.132,38	14.132,38
N	200	3410	47900	PROM DEP - PATROCINIO VUELTA CICLISTA CV	2.500,00	35.130,00	37.630,00
N	203	3420	13100	INST DEP - SUELDO BASE LABORAL TEMPORAL	97.988,00	1.067,81	99.055,81
N	203	3420	13102	INST DEP - COMPLEMENTARIAS LABORAL TEMPORAL	123.749,00	1.348,20	125.097,20
N	203	3420	13109	INST DEP - INDEMNIZACIÓN FIN CONTRATO	464,00	1.072,90	1.536,90
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 3</b>					<b>249.280,00 €</b>	<b>67.363,09 €</b>	<b>316.643,09 €</b>
N	203	4300	1200401	A G COMERCIO - SUELDO BASE C2 INTERINOS	9.258,00	100,00	9.358,00
N	203	4300	1200601	A G COMERCIO - TRIENIOS INTERINOS	1.386,00	14,10	1.400,10
N	203	4300	1210001	A G COMERCIO - COMPLEMENTO DESTINO INTERINOS	6.107,00	66,58	6.173,58
N	203	4300	1210101	A G COMERCIO - COMPLEMENTO ESPECIFICO INTERINOS	8.428,00	91,72	8.519,72
N	203	4300	13100	A G COMERCIO - SUELDO BASE LABORAL TEMPORAL	14.260,00	155,02	14.415,02
N	203	4300	13102	A G COMERCIO - COMPLEMENTARIAS LABORAL TEMPORAL	22.251,00	242,52	22.493,52
N	203	4300	13106	A G COMERCIO - TRIENIOS LABORAL TEMPORAL	3.624,00	38,82	3.662,82
N	203	4300	16000	A G COMERCIO - SEGURIDAD SOCIAL	20.458,00	222,25	20.680,25
N	203	4540	13100	CAMINOS - SUELDO BASE LABORAL TEMPORAL	27.055,00	294,69	27.349,69
N	203	4540	13102	CAMINOS - COMPLEMENTARIAS LABORAL TEMPORAL	35.304,00	383,86	35.687,86
N	203	4540	13106	CAMINOS - TRIENIOS LABORAL TEMPORAL	2.849,00	31,28	2.880,28
N	203	4540	16000	CAMINOS - SEGURIDAD SOCIAL	26.861,00	289,39	27.150,39
N	203	4910	13100	COMUNICACIÓN - SUELDO BASE LABORAL TEMPORAL	10.922,00	118,40	11.040,40
N	203	4910	13102	COMUNICACIÓN - COMPLEMENTARIAS LABORAL TEMPORAL	15.491,00	167,93	15.658,93
N	203	4910	13106	COMUNICACIÓN - TRIENIOS LABORAL TEMPORAL	1.599,00	16,92	1.615,92
N	203	4910	16000	COMUNICACIÓN - SEGURIDAD SOCIAL	8.838,00	95,46	8.933,46
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 4</b>					<b>214.691,00 €</b>	<b>2.328,94 €</b>	<b>217.019,94 €</b>

N	203	9120	10000	ORG GOB - RETRIBUCIONES ALCALDE Y LIBERADOS	127.778,00	1.392,16	129.170,16
N	203	9120	16000	ORG GOB - SEGURIDAD SOCIAL	41.288,00	547,44	41.835,44
N	203	9200	1200000	ADMON GRAL - SUELDO BASE A1 CARRERA	50.638,00	14.933,60	65.571,60
N	203	9200	1200300	ADMON GRAL - SUELDO BASE C1 CARRERA	76.450,00	832,80	77.282,80
N	203	9200	1200400	ADMON GRAL - SUELDO BASE C2 CARRERA	46.286,00	504,00	46.790,00
N	203	9200	1200401	ADMON GRAL - SUELDO BASE C2 INTERINOS	27.773,00	26.991,48	54.764,48
N	203	9200	1200500	ADMON GRAL - SUELDO BASE E CARRERA	25.452,00	276,78	25.728,78
N	203	9200	1200600	ADMON GRAL - TRIENIOS CARRERA	37.681,00	410,41	38.091,41
N	203	9200	1210000	ADMON GRAL - COMPLEMENTO DESTINO CARRERA	151.408,00	1.650,50	153.058,50
N	203	9200	1210001	ADMON GRAL - COMPLEMENTO DESTINO INTERINOS	26.773,00	17.733,18	44.506,18
N	203	9200	1210100	ADMON GRAL - COMPLEMENTO ESPECÍFICO CARRERA	246.854,00	2.690,17	249.544,17
N	203	9200	1210101	ADMON GRAL - COMPLEMENTO ESPECÍFICO INTERINOS	37.157,00	24.465,21	61.622,21
N	203	9200	13100	ADMON GRAL - SUELDO BASE LABORAL TEMPORAL	28.120,00	305,71	28.425,71
N	203	9200	13102	ADMON GRAL - COMPLEMENTARIAS LABORAL TEMPORAL	44.339,00	483,15	44.822,15
N	204	9201	1200100	INFORMATICA - SUELDO BASE A2 CARRERA	14.260,00	155,02	14.415,02
N	205	9201	1200101	INFORMÁTICA - SUELDO BASE A2 INTERINOS	14.260,00	155,02	14.415,02
N	203	9201	1200301	INFORMÁTICA - SUELDO BASE C1 INTERINOS	4.066,00	10.879,47	14.945,47
N	203	9201	1210100	INFORMATICA - COMPLEMENTO ESPECÍFICO CARRERA	17.120,00	186,38	17.306,38
N	203	9201	1210101	INFORMATICA - COMPLEMENTO ESPECIFICO INTERINOS	25.335,00	156,71	25.491,71
N	203	9201	16000	INFORMATICA - SEGURIDAD SOCIAL	37.751,00	202,71	37.953,71
N	203	9310	1200000	POL ECO - SUELDO BASE A1 CARRERA	32.433,00	352,80	32.785,80
N	203	9310	1200101	POL ECO - SUELDO BASE A2 INTERINOS	14.260,00	155,02	14.415,02
N	203	9310	1200300	POL ECO - SUELDO BASE C1 CARRERA	10.922,00	118,40	11.040,40
N	203	9310	1200401	POL ECO - SUELDO BASE C2 INTERINOS	37.030,00	218,56	37.248,56
N	203	9310	1210000	POL ECO - COMPLEMENTO DESTINO CARRERA	37.856,00	412,02	38.268,02
N	203	9310	1210001	POL ECO - COMPLEMENTO DESTINO INTERINOS	32.880,00	237,42	33.117,42
N	203	9310	1210100	POL ECO - COMPLEMENTO ESPECÍFICO CARRERA	80.914,00	882,12	81.796,12
N	203	9310	1210101	POL ECO - COMPLEMENTO ESPECÍFICO INTERINOS	45.584,00	329,42	45.913,42
N	203	9310	16000	POL ECO - SEGURIDAD SOCIAL	77.373,00	827,21	78.200,21
N	203	9320	1200000	GEST TRIB - SUELDO BASE A1 CARRERA	1.957,00	14.435,90	16.392,90
N	203	9320	1200300	GEST TRIB - SUELDO BASE C1 CARRERA	21.843,00	237,80	22.080,80
N	203	9320	1210100	GEST TRIB - COMPLEMENTO ESPECÍFICO CARRERA	34.680,00	377,40	35.057,40
N	203	9330	13100	RMC EDIF - SUELDO BASE LABORAL TEMPORAL	101.806,00	1.109,12	102.915,12
N	203	9330	13102	RMC EDIF - COMPLEMENTARIAS LABORAL TEMPORAL	125.697,00	1.368,96	127.065,96
N	203	9330	16000	RMC EDIF - SEGURIDAD SOCIAL	101.071,00	1.050,08	102.121,08
N	203	9340	1200000	GEST DEUD Y TESOR - SUELDO BASE A1 CARRERA	16.217,00	114,32	16.331,32
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 9</b>					<b>1.853.312,00 €</b>	<b>127.178,45 €</b>	<b>1.980.490,45 €</b>
<b>TOTAL AUMENTO GASTOS</b>						<b>303.255,61 €</b>	

**e) Aprobar la transferencia de crédito en disminución, por un importe total de TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (303.255,61 €), con el siguiente detalle:**

DISMINUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
N	205	1320	20300	POLICIA - ALQUILER MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE	15.000,00	5.000,00	10.000,00
N	204	1340	21000	MOV URB - RMC INFRAESTRUCTURAS	90.000,00	19.000,00	71.000,00
N	202	1510	2270600	URBANISMO - ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	100.000,00	19.000,00	81.000,00
N	201	1610	2270600	AGUAS - ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20.000,00	5.740,70	14.259,30
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 1</b>					<b>225.000,00 €</b>	<b>48.740,70 €</b>	<b>176.259,30 €</b>
N	208	2310	2260905	SS SS - ACTIVIDADES DIVERSIDAD FUNCIONAL	69.900,00	35.000,00	34.900,00
N	208	2310	2279900	SS SS - OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS	30.000,00	11.144,43	18.855,57
N	200	2311	22602	DONA - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5.000,00	1.500,00	3.500,00
N	208	2313	2260900	Tª EDAD - ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	15.000,00	10.000,00	5.000,00
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 2</b>					<b>119.900,00 €</b>	<b>57.644,43 €</b>	<b>62.255,57 €</b>
N	201	3110	2270600	SANIDAD - ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	15.000,00	5.000,00	10.000,00
N	201	3110	2279900	SANIDAD - PLAN ESTERILIZACIÓN FELINA	50.000,00	15.000,00	35.000,00
N	207	3360	2270600	PATRIMONIO - ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.000,00	3.000,00	7.000,00
N	208	3370	22606	JUVENTUD - REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	20.000,00	4.000,00	16.000,00
N	203	3380	2279900	FIESTAS - TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	5.000,00	233,09	4.766,91
N	200	3420	22700	INST DEP - LIMPIEZA Y ASEO	130.000,00	5.000,00	125.000,00
N	200	3420	2279900	INST DEP - TRABAJOS EMPRESAS/PROFESIONALES	50.000,00	35.130,00	14.870,00
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 3</b>					<b>280.000,00 €</b>	<b>67.363,09 €</b>	<b>212.636,91 €</b>
N	200	4540	21200	CAMINOS - RMC CAMINOS RURALES	20.000,00	2.328,94	17.671,06
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 4</b>					<b>20.000,00 €</b>	<b>2.328,94 €</b>	<b>17.671,06 €</b>
N	206	9200	22001	ADMON GRAL - PRENSA REVISTAS Y LIBROS	20.000,00	5.000,00	15.000,00
N	206	9200	2270600	ADMON GRAL - ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	35.000,00	5.000,00	30.000,00
N	205	9201	21600	INFORMÁTICA - RMC EQUIPOS INFORMÁTICOS	15.000,00	2.500,00	12.500,00
N	205	9201	22002	INFORMÁTICA - MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENT	25.000,00	5.000,00	20.000,00
N	205	9201	2270600	INFORMÁTICA - ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	100.000,00	15.000,00	85.000,00
N	204	9202	21400	PARQUE MOVIL - MANTENIMIENTO VEHICULOS	35.000,00	17.816,54	17.183,46
N	204	9202	22103	PARQUE MOVIL - COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	20.000,00	5.000,00	15.000,00
N	203	9310	2270600	POL ECO - ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	30.000,00	20.000,00	10.000,00
N	202	9330	21200	RMC EDIF - EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	20.000,00	7.000,00	13.000,00
N	202	9330	21300	RMC EDIF - MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE	30.000,00	15.000,00	15.000,00
N	202	9330	22400	RMC EDIF - PRIMAS DE SEGUROS	25.000,00	4.861,91	20.138,09
N	202	9330	2270600	RMC EDIF - ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	50.000,00	25.000,00	25.000,00
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 9</b>					<b>405.000,00 €</b>	<b>127.178,45 €</b>	<b>277.821,55 €</b>
<b>TOTAL DISMINUCIÓN GASTOS</b>						<b>303.255,61 €</b>	

**SEGUNDO:** Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente así como se Ordena dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. e) R.D. 128/2018).

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Doy fe  
EL SECRETARIO,